

Guadalajara de Buga Valle, 06 de octubre de 2021.

Señores:

COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Calle 4 No. 19 – 24

Buga Valle.

Asunto: Derecho de Petición para registro total de semanas cotizadas a Colpensiones.

RAMIRO ANTONIO VICTORIA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 16.356.545, domiciliado en la calle 3 sur No. 6-56 Barrio El Albergue de la ciudad de Buga Valle, en atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995, y demás disposiciones concordantes pertinentes, me dirijo a esta entidad para exponerle los siguientes hechos y peticiones:

HECHOS

- Que en la actualidad laboro para **GRASAS SA.**
- Que a la fecha estoy próximo a pensionarme y me encuentro afiliado a **PORVENIR SA.**
- Que de acuerdo a la información de bono pensional emitido por esta entidad, se presenta inconsistencias en periodos cotizados por **LEVAPAN, LISTOS LTDA y GRASAS SA.**
- Que esta situación afecta la expedición del bono pensional y por ende el aumento del saldo para mi pensión, comoquiera que los periodos cotizados por las empresas mencionadas entre febrero de 1981 y diciembre de 1994, no se encuentran reconocidos dentro de mi historia laboral.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados y de conformidad con la información de bono pensional que se allega, solicito a la mayor brevedad posible se aclare las cotizaciones de los periodos relacionados en el documento anexo, por las empresas **LEVAPAN, LISTOS LTDA y GRASAS SA**, comprendidos entre febrero de 1981 y

diciembre de 1994, y se expida el correspondiente bono pensional a **PORVENIR SA** con la información clara y concordante con los periodos cotizados.

ANEXOS

- Información bono pensional emitida por **PORVENIR SA**.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las mías en la calle 3 sur No. 6-56 Barrio El Albergue de la ciudad de Buga Valle, teléfono 3156941449, correo electrónico rvictoria@alianzateam.com

Atentamente,

RAMIRO ANTONIO VICTORIA ALVAREZ
C.C. No. 16.356.545



9136575089

Fecha: **06/10/2021 9**

**DOCUMENTO
UNITARIO**

No. Remisión
SE0000037048802

No. Sobreporte

B. Seguridad

PESO Kg 1.00

VOL --

T.E NORMAL

M.T TERRES

420

Total PZ

1

Vr. A Cob

\$ 0

17

S01

M1

Zona
carga

S01

M1

Docum

R: CALLE 4 19-24

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega

Régimen
MENSAJERIA EXPRESA

Factura
D14163409

Destinatario / destino

Ciudad de recogida
Buga

Ciudad de destino
Buga

Fecha de entrega
07/10/2021

Hora de entrega
09:40

Nombre contacto
Colpensiones administradora
colombiana

Dirección
CALLE 4 19-24

[Ver comprobante !\[\]\(899d8b7697d64725bf017d3296cfcf1b_img.jpg\)](#)



		Fecha 06/10/2021 9:04	
9136575089		DOCUMENTO UNITARIO	
No. Remisión SE0000037048802	No Sobrepeso	B. Seguridad	
PESO Kg 1.00	VOL -	T.E NORMAL	M.T TERRESTRE
420		Total PZ 1	V.A. Cob. \$ 0
17	S01 M1	Zona carga	S01 M1 Documento
DIR: CALLE 4 19-24			
Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:			
<p>Juan Obando cc 94286784 07/10/2021</p>			
Fecha Entrega: / /			



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Buga Valle del Cauca

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAMIRO ANTONIO VICTORIA ALVAREZ
ACCIONADA: COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES
DERECHOS: DERECHO DE PETICIÓN.

RAMIRO ANTONIO VICTORIA ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.545, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** con el objeto de que se me protejan y garanticen el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, el cual los fundamento en los siguientes hechos y peticiones:

HECHOS:

- Que el día 06 de octubre de 2021, mediante derecho de petición a la parte accionada **COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, solicité aclaración en el bono pensional debido a que se presenta inconsistencias en los periodos cotizados por **LEVAPAN, LISTOS LTDA y GRASAS SA**.
- Que dicho lo anterior, a la fecha estoy próximo a pensionarme y me encuentro afiliado a **PORVENIR SA**, asimismo, debido a las inconsistencias; esta situación afecta la expedición del bono pensional y por ende el aumento del saldo para mi pensión.
- Que el derecho de petición antes mencionado fue recibido el día 07 de octubre de 2021, mediante correo certificado de la empresa Servientrega con el número de guía 9136575089.
- Que a la fecha la entidad accionada no ha enviado respuesta alguna a lo solicitado, comoquiera que ya se ha vencido el término establecido por la ley.
- Que con esta omisión, al no dar una respuesta de fondo la entidad accionada está vulnerando mi derecho de petición que me asiste previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Es a través de la acción de tutela en virtud de la cual toda persona puede reclamar en todo momento y lugar, personalmente o por quien actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que la acción u omisión de una autoridad pública o un particular, los vulnere o amenace, ello a través de un procedimiento preferente y sumario Art. 86 Constitución Nacional.

El derecho de petición esta consagrado en el artículo 23 de la constitución Política en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Tenemos entonces que el derecho de petición constituye un derecho constitucional fundamental susceptible de ser tutelado, en esos términos la Corte Constitucional en reiterada ocasiones ha definido las reglas básicas que orientan tal derecho, y, entre otras, en la Sentencia T-1160 A de 2001, resumió los siguientes criterios que constituyen pautas jurisprudenciales, razón por la que se trae a colación:

(...)

a) *El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

b) *El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad; 2 **Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado**; 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

(...)”

En ese orden de ideas, la respuesta que se dé en ocasión a un derecho de petición, debe conducir a una solución efectiva, puntual, precisa y pertinente, máxime si con ella se vulneran otros derechos.

PETICIONES

Solicito señor Juez, se sirva con sustento en las normas y jurisprudencias invocadas y los argumentos fácticos y de derecho sustentados, decretar en el fallo de la presente acción, lo siguiente:

- Ordenar como consecuencia de lo anterior a la accionada **COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, ubicado en la calle 4 No. 19 – 24 de Buga Valle, y/o a quién corresponda, resolver en el término de 24 horas las peticiones presentadas en el Derecho de Petición, para que me solucionen las inconsistencias en los periodos cotizados por **LEVAPAN, LISTOS LTDA y GRASAS SA** entre febrero de 1981 y diciembre de 1994, por lo que no se encuentran reconocidos dentro de mi historia laboral, debido a que ellos poseen toda la infraestructura, logística y los recursos necesarios para atender prontamente las solicitudes de los ciudadanos y siempre nos obligan a acudir a la Justicia para defender nuestros Derechos.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de esta acción, manifiesto a su Señoría, que no he impetrado acción constitucional o de amparo por estos mismos hechos ante ninguna otra autoridad judicial.

PRUEBAS:

- Derecho de petición dirigido a **COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** de Buga Valle del Cauca, de fecha 06 de octubre de 2021.
- Constancia del envío del derecho de petición por correo certificado de Servientrega con el número de guía 9136575089.
- Constancia del recibido del derecho de petición por correo certificado de Servientrega con el número de guía 9136575089.

NOTIFICACIONES:

Las mías en la calle 3 sur No. 6-56 Barrio El Albergue de la ciudad de Buga Valle, teléfono 3156941449, correos electrónicos, garciaagomezbuga@gmail.com rvictoria@alianzateam.com

La accionada **COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** en la calle 4 No. 19 – 24 de Buga Valle.

Atentamente,

RAMIRO ANTONIO VICTORIA ALVAREZ
C.C. No. 16.356.545